

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, una superficie de 6,873.04 m², conformada por 6,243.54 m² de zona federal marítimo terrestre y 629.50 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y la cultura por parte de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004, en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentran la superficie de 6,873.04 m², conformada por 6,243.54 m² de zona federal marítimo terrestre y de 629.50 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, la que se identifica en el plano número 99-17-1-01 de fecha noviembre de 1999, elaborado por la Secretaría de Educación Pública, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/9748 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 4 de abril de 2001, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, ha solicitado se destine a su servicio las superficies de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar descritas en el considerando precedente, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y cultura.

Que mediante oficio número DGDU/1814/01 de fecha 22 de marzo de 2001, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Benito Juárez emitió constancia de congruencia de uso de suelo, para utilizar la superficie descrita en el considerando primero del presente en el equipamiento para la educación y cultura;

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades a desarrollar por la Secretaría de Educación Pública, no requieren de autorización en materia de impacto ambiental, y

Que en virtud de que la Secretaría de Educación Pública ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, la superficie de 6,873.04 m², conformada por 6,243.54 m² de zona federal marítimo terrestre y de 629.50 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en la Calle 45, lote 1, manzana 10, supermanzana 84, a un costado del muelle Camarones, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice en las obras existentes de equipamiento para la educación y cultura por parte de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO		VERT	COORDENADAS		
						Y	X	
V-8	V-9	4.77	S	14° 32' 31"	W	V-8	2,342,128.3432	520,015.0118
V-9	V-10	31.63	S	05° 44' 26"	E	V-9	2,342,123.7221	520,013,8131
V-10	V-11	19.88	S	01° 58' 44"	E	V-10	2,342,092.2469	520,016.9772

V-11	V-12	80.90	S	05° 03' 20"	E	V-11	2,342,072.3784	520,017.6637
V-12	V-13	42.16	S	06° 29' 14"	E	V-12	2,341,991.7907	520,024.7929
V-13	V-14	26.18	S	10° 11' 00"	E	V-13	2,341,949.9011	520,029.5561
V-14	V-15	20.29	S	01° 24' 17"	E	V-14	2,341,924.1296	520,034.1854
V-15	V-16	62.95	S	09° 46' 49"	E	V-15	2,341,903.8453	520,034.6828
V-16	V-17	25.11	S	18° 17' 46"	E	V-16	2,341,841.8055	520,045.3770
V-17	V-27	20.34	N	82° 12' 24"	E	V-17	2,341,817.9644	520,053.2599
V-27	V-26	27.33	N	18° 17' 46"	W	V-27	2,341,820.7226	520,073.4128
V-26	V-25	60.00	N	09° 46' 49"	W	V-26	2,341,846.6703	520,064.8333
V-25	V-24	20.36	N	01° 24' 18"	W	V-25	2,341,905.7996	520,054.6409
V-24	V-23	27.07	N	10° 11' 00"	W	V-24	2,341,926.1546	520,054.1417
V-23	V-22	41.26	N	06° 29' 13"	W	V-23	2,341,952.8019	520,049.3551
V-22	V-21	80.12	N	05° 03' 20"	W	V-22	2,341,993.8020	520,044.6931
V-21	V-20	20.00	N	01° 58' 44"	W	V-21	2,342,073.6058	520,037.6332
V-20	V-19	28.71	N	05° 44' 26"	W	V-20	2,342,093.5939	520,036.9426
V-19	V-18	5.61	N	14° 32' 31"	E	V-19	2,342,122.1631	520,034.0706
V-18	V-8	20.48	N	87° 53' 31"	W	V-18	2,342,127.5899	520,035.4783
	V-8					V-8	2,342,128.3432	520,015.0118

SUPERFICIE: 6,243.54 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
					Y	X
V-1	V-8	4.26	S 87° 53' 34"	E V-1	2,342,128.5000	520,010.7500
V-8	V-9	4.77	S 14° 32' 31"	W V-8	2,342,128.3432	520,015.0118
V-9	V-10	31.63	S 05° 44' 26"	E V-9	2,342,123.7221	520,013.8131
V-10	V-11	19.88	S 01° 58' 44"	E V-10	2,342,092.2469	520,016.9772
V-11	V-12	80.90	S 05° 03' 20"	E V-11	2,342,072.3784	520,017.6637
V-12	V-13	42.16	S 06° 29' 14"	E V-12	2,341,991.7907	520,024.7929
V-13	V-14	26.18	S 10° 11' 00"	E V-13	2,341,949.9011	520,029.5561
V-14	V-15	20.29	S 01° 24' 17"	E V-14	2,341,924.1296	520,034.1854
V-15	V-16	62.95	S 09° 46' 49"	E V-15	2,341,903.8453	520,034.6828
V-16	V-17	25.11	S 18° 17' 46"	E V-16	2,341,841.8055	520,045.3770
V-17	V-3	7.74	S 82° 12' 25"	W V-17	2,341,817.9644	520,053.2599
V-3	V-2	153.51	N 07° 24' 17"	W V-3	2,341,816.9152	520,045.5937
V-2	V-1	160.07	N 05° 23' 55"	W V-2	2,341,969.1437	520,025.8097
	V-1			V-1	2,342,128.5000	520,010.7500

SUPERFICIE: 629.50 m²

SUPERFICIE TOTAL: 6,873.04 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Educación Pública, diera a las superficies de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarlas o necesitarlas, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una superficie de 1,089.00 m², conformada por 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la capitanía de puerto y casa del oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,089.00 m², conformada por 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, la cual se identifica en el plano sin número de fecha julio de 1999, elaborado a escala 1:125 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/38614 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 30 de julio de 1999, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto en Guaymas, Estado de Sonora, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando precedente, así como las obras existentes en la misma consistentes en: un edificio con dos plantas; en planta baja, se ubican las oficinas de la capitanía de puerto y área de oficinas administrativas, un baño, azotehuela y escaleras de acceso al nivel superior; en la planta alta, se ubican dos recámaras, un baño, cocina, sala-comedor, y en el exterior cuenta con guarnición, banquetta, cerca de malla ciclónica, cisterna, fosa séptica y pozo de absorción, con el objeto de utilizarlas como oficinas administrativas de la capitanía de puerto y casa del oficial;

Que mediante oficio número 354/99 de fecha 5 de julio de 1999, la Presidencia Municipal de Pitiquito, Estado de Sonora, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la construcción de la capitanía de puerto;

Que por oficio número DS-SMA-UNE-531-99 de fecha 13 de agosto de 1999, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Sonora, emitió autorización en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo las obras descritas en el considerando segundo del presente Acuerdo;

Que mediante permiso número DGZF-015/99, expedido el 18 de agosto de 1999, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, se autorizó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para realizar las obras en la superficie mencionada, y

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 1,089.00 m², conformada por 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre y 489.00 m² de terrenos ganados al mar, ubicada sobre el bulevar Costero esquina con calle Cuauhtémoc, en la Ensenada de Los Lobos, Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, así como las construcciones existentes y que han quedado precisadas en el considerando segundo del presente Acuerdo, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la capitanía de puerto y casa del oficial, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
					Y	X
6	1	20.00	S 86.59137 E	6	3,309,191.9629	338,237.9052
1	4	30.00	S 3.004546 W	1	3,309,190.9117	338,257.8775
4	5	20.00	N 86.59137 W	4	3,309,160.9532	338,256.3008
5	6	30.00	N 3.004546 E	5	3,309,162.0044	338,236.3284
				6	3,309,191.9629	338,237.9052

SUPERFICIE: 600.00 m²**CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR**

EST	PV	DIST	RUMBO	VERT	COORDENADAS	
					Y	X
1	4	30.00	S 86.59137 W	1	3,309,190.9117	338,257.8775
4	3	16.30	S 3.004546 E	4	3,309,160.9532	338,256.3008
3	2	30.00	N 86.59137 E	3	3,309,160.0965	338,272.5782
2	1	16.30	N 3.004546 W	2	3,309,190.0550	338,274.1550
				1	3,309,190.9117	338,257.8775

SUPERFICIE: 489.00 m²**SUPERFICIE TOTAL: 1,089.00 m²**

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, una superficie de 11,253.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino, Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I y V, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción V, 37, 38, 39, 41, 44, 48 y 49 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 11,253.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino, Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la que se identifica en el plano sin número de fecha 4 de enero de 2001, elaborado por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/41803 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica se señala en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 18 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se destine a su servicio la superficie descrita en el párrafo precedente, con el objeto de utilizarla como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta;

Que la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, fue formulada por el C. José Rodrigo Vélez Acosta, Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, acreditando tal carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral, el 4 de julio de 2000;

Que mediante permiso número DGZF-024/02, expedido el 28 de octubre de 2002 por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría, se autorizó al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, a realizar las obras consistentes en primera etapa: trabajos preliminares, rehabilitación del malecón, construcción de relleno para el malecón, para el andador, muro de contención y escollera, plaza cívica (asta bandera), área peatonal, vialidad vehicular, y equipamiento, instalación y rehabilitación de servicios (agua potable, sistema de drenaje, red eléctrica e instalación de casetas telefónicas), y segunda etapa: trabajos preliminares, construcción de rellenos para acceso y andador, muro de contención, escolleras, terracería, área peatonal, vialidad vehicular y equipamiento, instalación de servicios (red de distribución de agua potable, alumbrado público);

Que mediante oficio número 15/CUS-03/ECOL-2002 de 5 de febrero de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, emitió constancia de congruencia de uso de suelo, en el sentido de que el uso que se pretende dar a la superficie descrita en el párrafo primero del presente Acuerdo, es acorde con el Programa de Desarrollo Urbano y Turístico de Puerto Peñasco;

Que por oficio número DS-SMA-UNE-IA-54 de 28 de enero de 2002, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sonora, emitió autorización en materia de impacto ambiental, respecto de las obras que se describen en el párrafo cuarto del presente Acuerdo, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, la superficie de 11,253.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como malecón Eusebio Kino, Playa Rocosa, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice como malecón escénico, con muro de contención, vialidades, andador, plaza cívica y banqueta, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST	PV	DIST	RUMBO	V	COORDENADAS	
					Y	X
A	B	16,22	S 12,18514 E	A	3.466.033,13	257.096,24
B	C	43,19	S 17,25565 E	B	3.466.017,28	257.099,70
C	D	109,31	S 21,28588 E	C	3.465.976,07	257.112,64

D	E	85,20	S	30,26411	E	D	3.465.874,37	257,152,70	
E	F	51,80	S	34,49310	E	E	3.465.800,92	257.195,87	
F	G	21,01	S	35,33584	E	F	3.465.758,40	257.225,45	
G	H	34,01	S	64,43248	W	G	3.465.741,31	257.237,67	
H	I	15,16	N	37,36114	W	H	3.465.726,79	257.206,92	
I	J	53,32	N	34,48067	W	I	3.465.738,80	257.197,67	
J	K	89,15	N	30,23461	W	J	3.465.782,58	257.167,24	
K	L	113,16	N	21,32106	W	K	3.465.859,48	257.122,13	
L	M	45,92	N	17,25291	W	L	3.465.964,74	257.080,59	
M	N	19,79	N	12,15089	W	M	3.466.008,55	257,066,84	
N	A	34,01	N	81,08096	W	N	3.466.027,89	257.062,64	
							A	3.466.033,13	257.096,24

SUPERFICIE: 11,253.54 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones, se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.